



BASES ESPECÍFICAS PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE LA GOMERA

OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la eficiencia del sistema energético insular, reducir emisiones de CO₂ y otros contaminantes, lograr una mayor autonomía energética y finalmente, promover el auto-consumo energético a través de instalación de energía solar fotovoltaica.

Serán objeto a ayuda económica las siguientes instalaciones:

Producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos para el auto-consumo en edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución eléctrica, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la Isla de La Gomera. (Se incluye en este punto la ampliación de instalaciones existentes).

De producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en edificaciones aisladas de la red eléctrica en la Isla de La Gomera (Incluyendo ampliación de las existentes).

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas y jurídicas.



CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 60% de la inversión realizada, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior:

Modalidad 1: 6.000 € por instalación.

Modalidad 2: 12.000 € por instalación. Este importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o no conectadas a la red, con una potencia inferior a los 10 kW.
- b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o no conectadas a la red con potencia superior a 10 kW

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse y pagarse entre el 1 de enero del 2020 y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

La justificación de la subvención concedida será de TRES (3) MESES a partir de la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención solicitada

Se necesita memoria de actuación justificativa de la instalación de Autoconsumo desarrollada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención realizada por un instalador autorizado.

La tramitación de la ayuda es hasta el 18 de enero del 2021.



BASES ESPECIFICAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTO-CONSUMO MEDIANTE SISTEAM DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EDIFICACIONES CONECTADAS Y AISLADAS DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTIRICA EN LA ISLA DE LA GOMERA

OBJETO DE LA AYUDA

Producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos para el auto-consumo en edificaciones, contando con conexión a la red de distribución eléctrica, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la Isla de La Gomera. (Se incluye en este punto la ampliación de instalaciones existentes) y también de producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en edificaciones aisladas de la red eléctrica

No se subvencionarán actuaciones de reparación, ni de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

Las ayudas económicas previstas no podrán exceder del 60% del coste de la inversión realizada.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas y las comunidades de propietarios.

CUANTÍA

No excederá en ningún caso del 60% de la inversión realizada

Modalidad 1: 7.200 € por instalación.

Modalidad 2: 6.000 € por instalación.

Modalidad 3: 7.200 € por instalación.

Modalidad 4: 24.000 € por instalación.



- a) Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red, con una potencia inferior a los 10 kW.
- b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.
- c) Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW y apoyo de baterías.
- d) Modalidad 4: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o desconectadas de la red, para comunidades de vecinos con potencia máxima de 5 kW por vivienda hasta un máximo de 40 kW.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse y pagarse entre el 1 de enero del 2020 y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

La justificación de la subvención concedida será de TRES (3) MESES a partir de la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención solicitada

Se necesita memoria de actuación justificativa de la instalación de Autoconsumo desarrollada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención realizada por un instalador autorizado.

La tramitación de la ayuda es hasta el 18 de enero del 2021.